



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

DFZ-2022-49-VIII-RCA

RAP INDUSTRIAL MAULE

Denuncia 247-VIII-2021

	Nombre	Firma
Aprobado	Juan Pablo Granzow C.	17-01-2022  Juan Pablo Granzow Jefe Oficina Regional Biobío Firmado por: JUAN PABLO GRANZOW CABRERA
Elaborado	Paola Jara Martín	17-01-2022  Paola Jara Martín Fiscalizadora Oficina Biobío Firmado por: Paola Macarena Jara Martín

Enero 2022

Contenido

Contenido	1
1 RESUMEN	2
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1 Antecedentes Generales	3
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	4
4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	4
5. HECHOS CONSTATADOS	7
6. CONCLUSIONES.....	19
7. ANEXOS.....	19

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente a la unidad fiscalizable “**RAP Industrial Maule**” localizada en calle Forestal N° 1100 dentro de Parque Industrial de Coronel, comuna de Coronel, región del Biobío.

La actividad de inspección fue desarrollada durante el día 07 de junio de 2021.

La actividad de fiscalización ambiental, fue motivada por una denunciada ciudadana, en la cual se denunciaba la presencia de residuos líquidos en el sector de la Playa de Escuadrón, en el Parque Industrial Coronel, comuna de Coronel. Si bien la denuncia indicaba originalmente a la empresa GEOMAR S.A., como potencial infractor, se procedió a efectuar fiscalización a Industrias Maule Ltda., la cual es colindante a ésta, debido la naturaleza de los riles denunciados. Señalar que los hechos investigativos en contra la empresa GEOMAR SA, se encuentran contenidos en el expediente DFZ-2022-48-VIII-RCA.

Los proyectos que componen la unidad fiscalizable y que fueron fiscalizados durante el desarrollo de la actividad, consisten en una planta de refinadora de aceita de pescado, la cual se encuentra reguladas por las Resoluciones de Calificación Ambiental:

- RCA N° 43/2008 de COREMA Biobío, “Planta refinadora de Aceite de Pescado”
- RCA N° 266/2018 de la CEA Biobío, “Regularización del incremento de capacidad planta refinadora de aceite de pescado”.

En vista de los hechos constatados y del examen de información efectuado, es posible señalar que:

- a. La descarga denunciada corresponde a un ducto de descarga perteneciente al sistema de conducción de aguas lluvias del Parque Industrial Coronel, y no a una empresa o industria particular, siendo éste de uso público, formando parte del patrimonio municipal.
- b. Los hechos denunciados corresponden, a eventos puntuales y no una acción o conducta permanente, dado que en la inspección de noviembre de 2021 no se detectaron residuos líquidos distintos a aguas de riego descargados. En este orden de ideas, para determinar primero que la descarga se trata efectivamente de residuos líquidos, y segundo para asignar una posible responsabilidad, es necesario detectar *in situ* una acción de vertimiento de residuos líquidos en el sistema de conducción de aguas lluvias, situación que no ha acontecido en el marco de la presente investigación.
- c. Con base a lo anterior, si bien se constató la existencia de residuos líquidos, de origen indeterminado, no se pudo ratificar los hechos de la denuncia, recomendándose re-inspeccionar en época invernal, por ser el momento más propicio a una eventual descarga ilegal dado las lluvias presentes en la zona, o en caso que se obtengan, por medio de denuncia o de oficio, antecedentes que permitan dirigir la investigación a una o más empresas en particular.
- d. En lo que refiere al manejo de Riles, efectuados por la Unidad Fiscalizable “RAP Industrial Maule”, no se detectaron desviaciones respecto de lo autorizado ambientalmente, toda vez que efectúan la descarga en sistema de alcantarillado público.

Lo indicado precedentemente, no exime al titular de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo, respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la citada actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido en la misma por el equipo fiscalizador.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: RAP Industrial Maule	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operación
Región: Biobío	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Forestal N° 1100, Parque Industrial Coronel, comuna de Coronel.
Provincia: Concepción	Coordenadas UTM WGS 84 H18: 662633.00 m E 5906540.00 m S
Comuna: Coronel	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Industrial Maule Ltda	RUT o RUN: 76.558.690-8
Domicilio titular(es): Calle Forestal N° 1100, Parque Industrial Coronel, comuna de Coronel.	Correo electrónico: Itoledo@industrialmaule.cl
	Teléfono: +56 412568636
Identificación representante(s) legal(es): Edson Lucas Toledo Navarro	RUT o RUN:
Domicilio representante(s) legal(es): Calle Forestal N° 1100, Parque Industrial Coronel, comuna de Coronel.	Correo electrónico: Itoledo@industrialmaule.cl
	Teléfono: +56 412568636

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Observación
1	RCA	43/2008	15 de febrero de 2008	COREMA Biobío	Planta refinadora de Aceite de Pescado	Sin observaciones
2	RCA	266/2018	25 de septiembre de 2018	CEA Biobío	REGULARIZACION DEL INCREMENTO DE CAPACIDAD PLANTA REFINADORA DE ACEITE DE PESCADO	Sin observaciones

4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1. Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción	
	Programada		
X	No programada	X	Denuncia
			Autodenuncia
			De Oficio
			Otro
		Detalles: Denuncia 247-VIII-2021	

4.2. Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

Control y Descarga de residuos líquidos

4.3. Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

4.3.1. Ejecución de la inspección

Existió oposición al ingreso: No	Existió auxilio de fuerza pública: No
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: Sí	Existió trato respetuoso y deferente: Sí
<p>Observaciones: En el marco de la denuncia 247-VIII-2021, se efectuaron dos inspecciones ambiental, los días 07.06.2021 y el 22.11.2021. Solo en la inspección del 07.06.2021 se realizó inspección a unidades fiscalizables. La inspección del 22.11.2021 solo se efectuó en el lugar de los hechos denunciados.</p>	

4.3.2. Esquema de recorrido (07.06.2021)



4.3.3. Detalle del Recorrido de la Inspección

4.3.3.1. Primer día de inspección (07.06.2021)

Nº de estación	Nombre/ Descripción de estación
1	Lugar hechos denunciados
2	Planta Geomar
3	Industrias Maule Ltda.

4.3.3.2. Segundo día de inspección (22.11.2021)

Nº de estación	Nombre/ Descripción de estación
1	Lugar hechos denunciados

4.4. Revisión Documental

4.4.1. Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
1	Ord Alcaldicio N° 1452/2021 y anexos	Respuesta de la I. Municipalidad de Coronel a solicitud de información efectuado mediante R.E OBB N° 566/2021	SMA	Sin observaciones

5. HECHOS CONSTATADOS

5.1. Control y descarga de residuos líquido

Número de hecho constatado: 1	Estaciones: 1, 2, y 3
Documentación Revisada: ID 1 (Ord Alcadicio N° 1452/2021 y anexos)	
Exigencias: RCA N° 43/2008 “Planta Refinadora de Aceite de Pescado RAP”.	
Considerando 3.2.2. Descarga de efluentes líquidos. <i>“(...) Este generará emisiones líquidos discontinuas. (...) Dichas aguas contendrán solo los componentes indicados y serán descargadas al colector público del Parque Industrial Coronel, previo paso por el sistema de tratamiento (...) El agua utilizada proveniente de los servicios higiénicos será conducida directamente al colector público del Parque Industrial Coronel. Este proyecto también se encuentra aprobado e inscrito en el registro de la Empresa Sanitaria Aguas San Pedro (...) Ambos sistemas son independientes entre sí y al final de su recorrido antes de ingresar al colector público, consta de sendas cámaras de inspección donde se instalarán equipos de medición y registro de cada caudal y sistemas de monitoreo de la composición físico-química.”</i>	
RCA N° 266/2018 “Regularización del incremento de capacidad de planta refinadora de aceite de pescado” Considerando 4.3.2 Fase de operación <i>Partes y obras 5. Sistema de tratamiento de riles.</i> <i>“El proyecto cuenta con sistema de tratamiento de Riles (...). Finalmente, el ril tratado es descargado al sistema de alcantarillado público operado por Aguas San Pedro S.A.”</i>	
Hechos: INSPECCION AMBIENTAL de fecha 07-06-2021 <ul style="list-style-type: none">- Con fecha 19 de mayo de 2021, se recibió la denuncia ciudadana 247-VIII-2021, en la cual se denunciaba la presencia y descarga de residuos líquidos en el sector de la Playa de Escuadrón, en el Parque Industrial Coronel, comuna de Coronel, situación que al menos, la persona denunciante habría presenciado en dos ocasiones (29 de abril y 17 de mayo). La denuncia sindicaba como potencial responsable a la empresa GEOMAR S.A., ubicada próxima al lugar de los hechos denunciados.- Con fecha 07 de junio, se procede a efectuar fiscalización en el sector denunciado, el cual se ubica en las coordenadas UTM WGS H18: 662.523mE y 5.906.684mN. En el lugar denunciado se constató la presencia de una gran cantidad de residuos sólidos urbanos (botellas, plásticas, maderas, entre otros), y de residuos líquidos provenientes de ducto de aguas lluvias del Parque Industrial Coronel (Fotografías N°1 y N°2). Los fiscalizadores señalaron en acta que los residuos líquidos observados, no pueden a priori, clasificarse como residuos industriales líquidos (RILes).- En base a lo anterior, se constató que el lugar de los hechos denunciados corresponde a un ducto de descarga de aguas lluvias del Parque Industrial Coronel (PIC), y no corresponde a una descarga directa proveniente de ductos de alguna empresa en particular.- En la actividad de inspección ambiental, se procedió a fiscalizar a la empresa Geomar S.A., e Industrias Maule (Anexo 1), ambas empresas ubicadas en las cercanías del lugar denunciado, y reguladas por las Resoluciones de Calificación Ambiental:	

- Geomar S.A.: RCA N° 102/2001 "Planta de procesos GEOMAR S.A."
 - Industrias Maule: RCA N° 43/2008. "Sistema de disposición final de riles de procesos" y RCA N° 266/2018. "Regularización del incremento de capacidad planta refinadora de aceite de pescado"
- Las inspecciones se efectuaron ambas el día 07 de junio de 2021, y en ambas actividades se verificaron compromisos ambientales, originados en las RCA antes individualizadas, referidos al manejo y control de Residuos industriales líquidos.

Industrial Maule

- Industrias Maule, es un establecimiento industrial, ubicado en Avda. Forestal N° 1100 en el PIC, cuya actividad corresponde a la elaboración de aceite de pescado.
- Durante la inspección se constata que los riles generados son tratados mediante un tratamiento físico-químico, para la separación de los aceites y grasas, y luego los riles son dirigidos a una planta DAF (sistema de flotación por aire disuelto, en sus siglas en inglés), finalmente descargados en la red de alcantarillado de Aguas San Pedro S.A.
- Según informó el Sr. Andrés Delgadillo, Supervisor de la Planta DAF, se efectúa recirculación cuando los niveles de los riles, obtenidos a través de medición en la cámara de inspección, superan los rangos establecidos. Al momento de la inspección, la planta se encontraba recirculando los riles, para homogenizarlos. La recirculación se efectúa en dos estanques de almacenamiento de 30m³, indicando el Sr. Delgadillo que se recirculan de 30 a 1 hora. Durante la inspección se constata la recirculación, y que la válvula que abre el circuito hacia la cámara de inspección se encontraba cerrada, durante la recirculación.
- Durante el recorrido se observaron acumulaciones de residuos líquidos al interior de la planta, a lo que el Sr. Ernesto Ponce, Gerente de operaciones, indica que dichos residuos son dirigidos a la planta de tratamiento.
- Se observó también un sistema de canaletas (Fotografía 3 y 4), el cual se indicó que son dirigidas hacia cámaras de contención ubicadas en la entrada de la planta. Se constató que dichas canaletas pasan por el sector de carga de aceite de los camiones que transportan el producto, por lo que se observó sectores de las canaletas que tienen acumulación de aceites.
- Al respecto, el Sr. Ponce, indicó que la cámara de contención se mantenía cerrada y solo se abrían en los casos en que ocurra una contingencia relacionada con derrames para prevenir el vertido hacia terrenos fuera de la planta, e indicó que a la fecha no ha existido contingencia o derrames dentro de la planta, y por tanto que el líquido observado dentro de la cámara de contención, podía corresponder a aguas lluvias. Indicó que los riles de esta cámara de contención, son devueltos hacia la planta de tratamiento de riles, mediante bombeo.
- Durante la inspección, se constató que al interior de la cámara de contención la existencia de restos de aceites (Fotografía 5), pero que esta no se encontraba descargando.
- Respecto de las aguas lluvias, se indicó que éstas se conducen al mismo sistema de canaletas y descargadas a la calle.
- En el marco de la inspección ambiental, se solicitó información al titular (Anexo 2), de la cual se puede señalar Industrias Maule Ltda., posee un contrato de recolección y disposición de residuos industriales líquidos con Aguas San Pedro S.A., desde diciembre de 2012, para un total de 2.170m³.
- El titular entrega plano de la red de aguas lluvias de la planta, en donde se observa una canaleta de recolección de aguas lluvias y su descarga a la calle mediante el acceso vehicular.
- Hace entrega del plano del sistema de tratamiento, en el cual se indica la descarga a través de un emisario, sin especificar que descarga al sistema de alcantarillado (Imagen N°2).
- Al momento de la inspección no se constató la descarga de riles, ni de aguas lluvias al sistema de aguas lluvias del PIC, atribuibles a Industrias Maule Ltda.

Geomar S.A

- Geomar es un establecimiento industrial, ubicado en Avda. Forestal N° 1108 en el PIC, cuya actividad corresponde una planta procesadora de recursos hidrobiológicos.
- Durante la inspección se constata que la planta realiza un tratamiento primario para la separación de sólidos, por medio de un tubo rotatorio (Trommel), siendo los riles descargados al sistema de alcantarillado de Aguas San Pedro.
- De acuerdo a lo indicado por la Sr. Paula Riquelme, Jefa de Aseguramiento de Calidad de Geomar, las aguas lluvias son descargadas al sistemas de alcantarillado del PIC.
- De la documentación entregada, en base a requerimiento de información efectuado en acta (Anexo 2), es posible señalar que la empresa Geomar S.A., mantienen un contrato de recolección y disposición de residuos industriales líquidos con Aguas San Pedro S.A., vigente de desde agosto de 2013, para un caudal de 4.500m³ mensuales, con posibilidad e aumento de caudal del 35%.
- El titular entrega planillas de cobro de Aguas San Pedro, entre los meses de Enero a Diciembre de 2020., en los que se detalla el volumen descargado, y resultados de laboratorio.
- El titular proporciona plano del sistema de manejo de riles y aguas servidas (Imagen N°1), donde se detalla la descarga al colector público.
- Al momento de la inspección no se constató la descarga de riles, ni de aguas lluvias al sistema de aguas lluvias del PIC, atribuibles a Geomar S.A.

INSPECCION AMBIENTAL de fecha 22-11-2021

- Luego, con fecha 22 de noviembre de 2021, se efectuó una segunda inspección ambiental (Anexo 1) al lugar de los hechos denunciados sin observarse descarga de líquidos industriales, solo observándose una débil canal de aguas con características organolépticas de agua. (Fotografías 6 y 7). De igual manera, se procedió a recorrer el sistema de canalización, observando riego de áreas verdes en empresas cercanas, a las que se puede atribuir el caudal de agua observado.

Examen de información:

- El Parque industrial de Coronel, de acuerdo a la información disponible en el sitio web [<http://www.parqueindustrialcoronel.cl>], individualiza como titular del parque a la empresa Inversiones y Gestión S.A., Rut 93.832.00-4, empresa filial de la Compañía General de Electricidad S.A., efectuando un requerimiento de información (Anexo 3), el cual fue notifica al mail info@parqueindustrialcoronel.cl. también disponible en el aludido sitio web. Tras no obtener acuso de recibo de la resolución, se efectuaron llamados telefónicos y búsqueda en terreno de oficina comercial en el PIC, para efectuar notificación personal, sin resultados favorables.
- Luego, revisado en Servicio de impuestos internos, se constató que la sociedad Inversiones y Gestión S.A., fue disuelta por absorción con fecha 04 de enero de 2019, dando por tanto fin al giro de la persona jurídica. En este tenor, se procedió a efectuar requerimiento de información a la I. Municipalidad de Coronel, para obtener información respecto del sistema de canalización de aguas lluvias (Anexo 2), en el entendido de que estas obras habrían sido transferidas al patrimonio municipal, luego de su construcción.
- Mediante ORD ALC N° 1452/2021 del 02 de diciembre de 2021 (Anexo 4), la I. Municipalidad de Coronel entregó documentación referida al PIC, la cual se puede resumir a continuación:
 - **Efectivamente calles, y sistema de canalización y conducción de aguas lluvias del PIC, forman parte del patrimonio municipal.**
 - El PIC cuenta con una red de agua potable y red alcantarillado de aguas servidas, sistema de tratamiento, pavimentación y alumbrado público, construida a partir del año 1994.
 - El PIC se encuentra dividido en manzanas las que a su vez se encuentran divididas en una serie de lotes de menor entidad. De acuerdo al plano de la certificación garantizada N° 005-08, del 22 enero de 2008, corresponden a 26 manzanas, con un total de 311 lotes.

- Se observaron certificados de recepción de urbanización, emitidos por la Dirección de Obras Municipales (DOM) de la I. Municipalidad de Coronel, en los cuales queda establecido la incorporación al uso público todas las calles, pasajes. Incluye la certificación de la red de agua potable, alcantarillado, alumbrado público y red de aguas lluvias.
- Las aguas lluvias escurren superficialmente por las calzadas hacia los sumideros, los cuales descargan a través de canaleta y tubos de pvc entregando a canal Estero La Posada, según consta en los Certificado N° TE 934/2010; Certificado N° TE 2023/1998; certificado N° TE 2953/1998; Certificado N° TE 34/2016; certificado N° TE 2570 /1994; Certificado N° TE 295/1998, todos del SERVIU Biobío)
- Sin perjuicio de lo anterior, en los planos proporcionados por la Municipalidad, es posible identificar que también existe descarga de aguas lluvias hacia el sector de playa, específicamente en:
 - Plano titulado “Modificación proyecto de pavimentación Parque Industrial Coronel”, del marzo de 1998, del SERVIU Biobío, es posible identificar la existencia de descarga a la playa, denominada “Área verde”, al final de la calle Forestal). Señalar, que en el mapa observado la calle Forestal, se identifica como calle 6. (Imagen N° 3)
 - Plano titulado “Modificación proyecto de pavimentación Parque Industrial Coronel”, del octubre de 1998, del SERVIU Biobío, es posible identificar la existencia de un “*Machón de hormigón, Idem al de descarga al Estero*”, al final de la calle Forestal (Imagen N° 4), que es concordante con el ducto observado en las inspecciones del 07.06.2021 y 22.11.2021.
 - En este mismo plano, se pueden observar el sentido de las aguas lluvias, pudiéndose acotar a posibles aportantes a la descarga ubicada al final de Avda. Forestal, a 24 lotes (Imagen N° 6).
- Dentro de los lotes antes indicados, se pudieron identificar 10 empresas y/o industrias: (Imagen N° 7), las que eventualmente podrían aportar a la canaleta que descarga en el lugar de los hechos denunciados, de acuerdo a las direcciones de escurrimiento declaradas en el plano Plano titulado “Modificación proyecto de pavimentación Parque Industrial Coronel”, del octubre de 1998, del SERVIU Biobío.

Conclusión general del hecho:

Resultado de las inspecciones ambientales efectuadas y el examen de información realizado la documentación proporcionada por la Municipalidad de Coronel, es posible concluir lo siguiente:

- a. El sistema de conducción de aguas lluvias, del Parque Industrial Coronel, forma parte del patrimonio municipal de Coronel, como parte de la infraestructura de uso público, siendo las aguas lluvias conducidas a través de canaletas y descargadas en el Estero La Posada, como en el sector playa. En este sentido, la canalización de aguas lluvias es empleada por la totalidad de industrias, empresas y equipamientos que se emplazan en dentro el PIC, las que al menos, se contabilizan en 311 lotes industriales, no constituyendo una fuente emisora para efectos del DS N° 90/00 del MINSEGPRES.
- b. Los hechos denunciados corresponden, a eventos puntuales y no una acción o conducta permanente en el tiempo, dado que en la inspección de noviembre de 2021 no se detectaron residuos líquidos distintos a aguas de riego descargados. En este orden de ideas, para determinar, primero que la descarga se trata efectivamente de residuos líquidos, y segundo para asignar una posible responsabilidad, es necesario detectar *in situ* una acción de vertimiento de residuos líquidos en el sistema de conducción de aguas lluvias, situación que no ha acontecido en el marco de la presente investigación.
- c. Con base a lo anterior, si bien se constató la existencia de residuos líquidos, de origen indeterminado, no se ratificaron los hechos de la denuncia, recomendándose esperar para re-inspeccionar durante la época invernal, por ser el momento más propicio a una eventual descarga ilegal dadas las lluvias presentes en la zona, o en caso que se obtengan, por medio de denuncia o de oficio, antecedentes que permitan dirigir la investigación a una o más empresas en particular.

- d. No obstante lo anterior, y en base que por medio de uno de los planos entregados por la I. Municipalidad de Coronel, fue posible identificar los lotes colindantes a la dirección de escurrimiento de la canaleta que descarga al lugar de los hechos denunciados, y sobre aquello identificar un listado de empresas y/o industrias (no taxativo) que potencialmente pudiesen aportar al colector de aguas lluvias que desemboca en la playa al final de Avda. Forestal, se remitió carta de advertencia a sus titulares, respecto de los hechos denunciados (ORD OBB N° 13/2022- Anexo 5)
- e. En lo que refiere al manejo de Riles, efectuados por GEOMAR S.A, e Industrias Maule Ltda, no se detectaron desviaciones respecto de lo autorizado en sus respectivas resoluciones de calificación ambiental, toda vez que ambas empresas efectúan la descarga en sistema de alcantarillado de Aguas San Pedro.

Lo indicado precedentemente, no exime al titular de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo, respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la citada actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido en la misma por el equipo fiscalizador.

Registros					
					
Tabla 1.		Fecha: 07-06-2021		Fotografía 2.	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18	Norte: 5.906.684mN	Este: 662.523mE	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18	Norte: 5.906.684mN	Este: 662.523mE
Descripción del medio de prueba: Ducto de evacuación de aguas lluvias del Parque Industrial Coronel			Descripción del medio de prueba: Ducto de evacuación de aguas lluvias del Parque Industrial Coronel		

Registros

	
<p>Fotografía 1</p> <p>Descripción del medio de prueba: Cámaras de descarga de riles y aguas servidas, al sistema de alcantarillado, planta Geomar.</p>	<p>Fotografía 2.</p> <p>Descripción del medio de prueba: Cámara de aguas lluvias, Planta Geomar</p>

Registros

- ◆ Filtro Rotatorio – Tratamiento Primario
- ◆ Pozo de Bomba
- Conexión de Impulsión
- ▲ Cámara y Medidor de RIL Electromagnético
- ▲ Cámara y Medidor de A.S Electromagnético
- ◆ Cámara de Llegada de Impulsiones de RILES y A.S

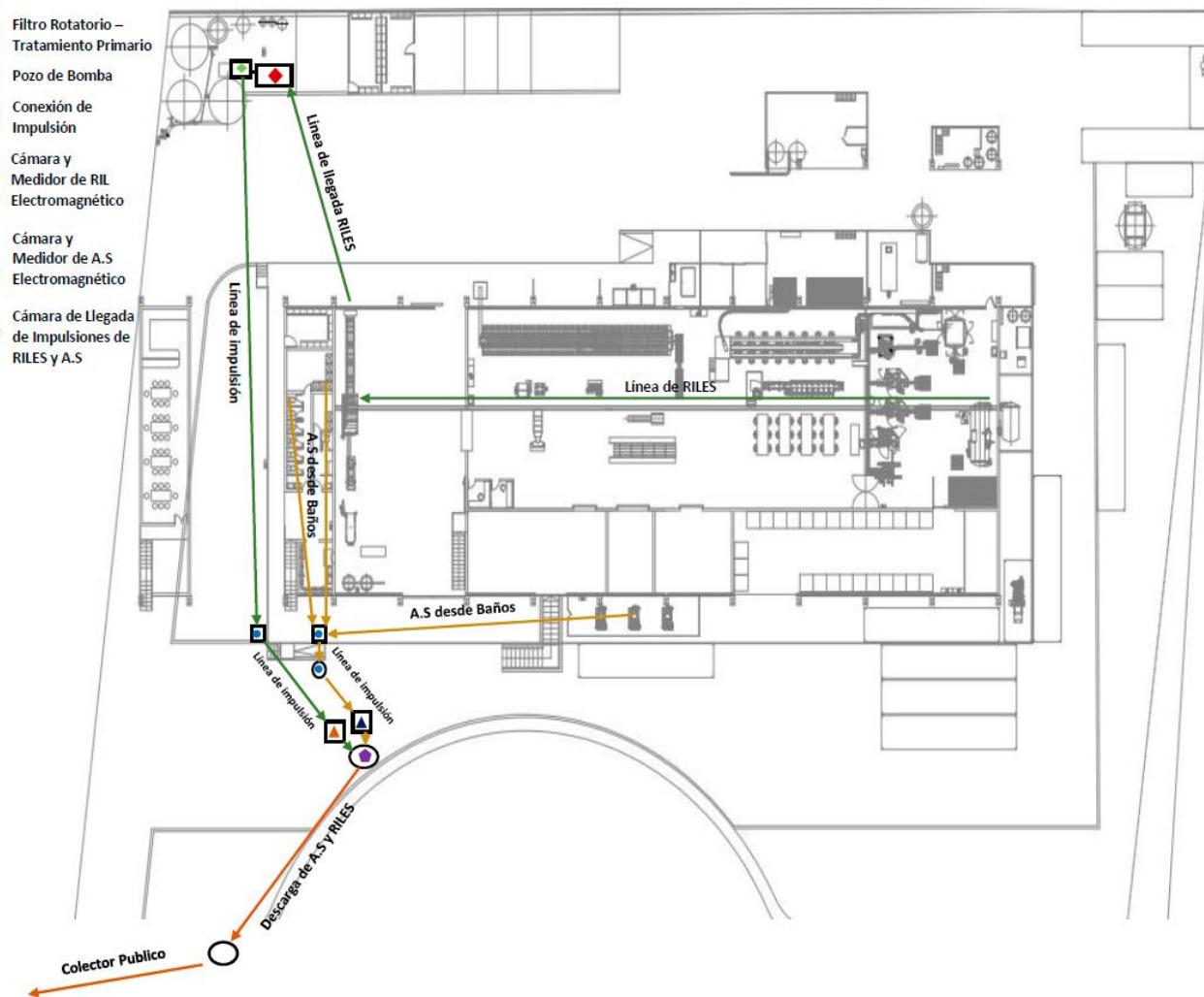
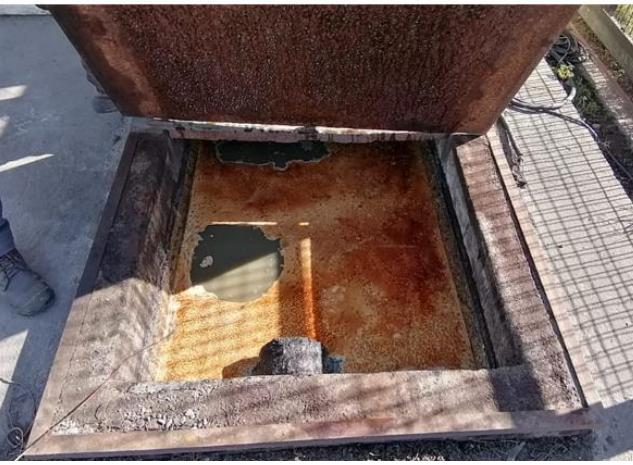


Imagen N°1

Descripción del medio de prueba: Plano de Geomar, donde se indica el sistema de manejo y tratamiento de riles y aguas servidas.

Fuente: Respuesta titular al acta de inspección del 07-06-2021.

Registros			
			
Fotografía 3 Fecha: 07-06-2021		Fotografía 4 Fecha: 07-06-2021	
Descripción del medio de prueba: Canaletas de aguas lluvias, en sector de llenado de camiones con producto terminado.		Descripción del medio de prueba: Canaletas de aguas lluvias, con presencia de restos de aceites.	
			
Fotografía 5 Fecha: 07-06-2021		Fotografía 6. Fecha: 22-11-2021	
Descripción del medio de prueba: Cámara contención de aguas lluvia, con restos de aceites.		Descripción del medio de prueba: Ducto de descarga de sistema de aguas lluvias del PIC, en inspección del 22.11.2021.	

Registros

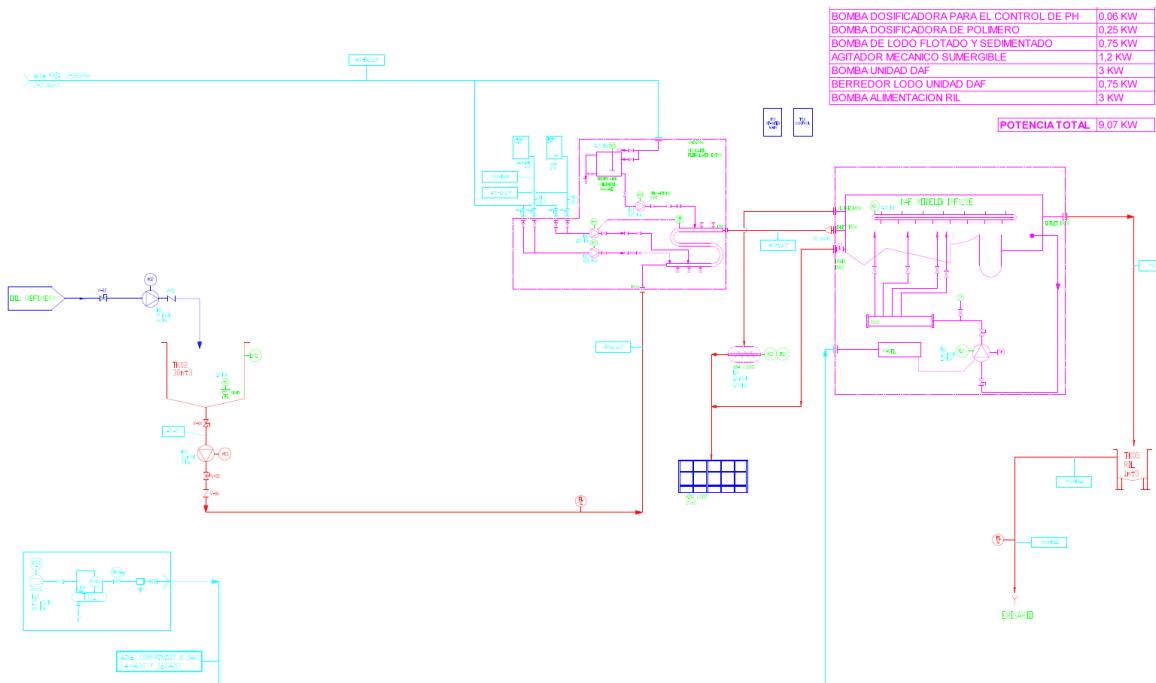


Imagen N°2

Descripción del medio de prueba: Plano sistema tratamiento Industrias Maule Ltda.,

Fuente: Respuesta titular al acta de inspección del 07-06-2021.

Registros

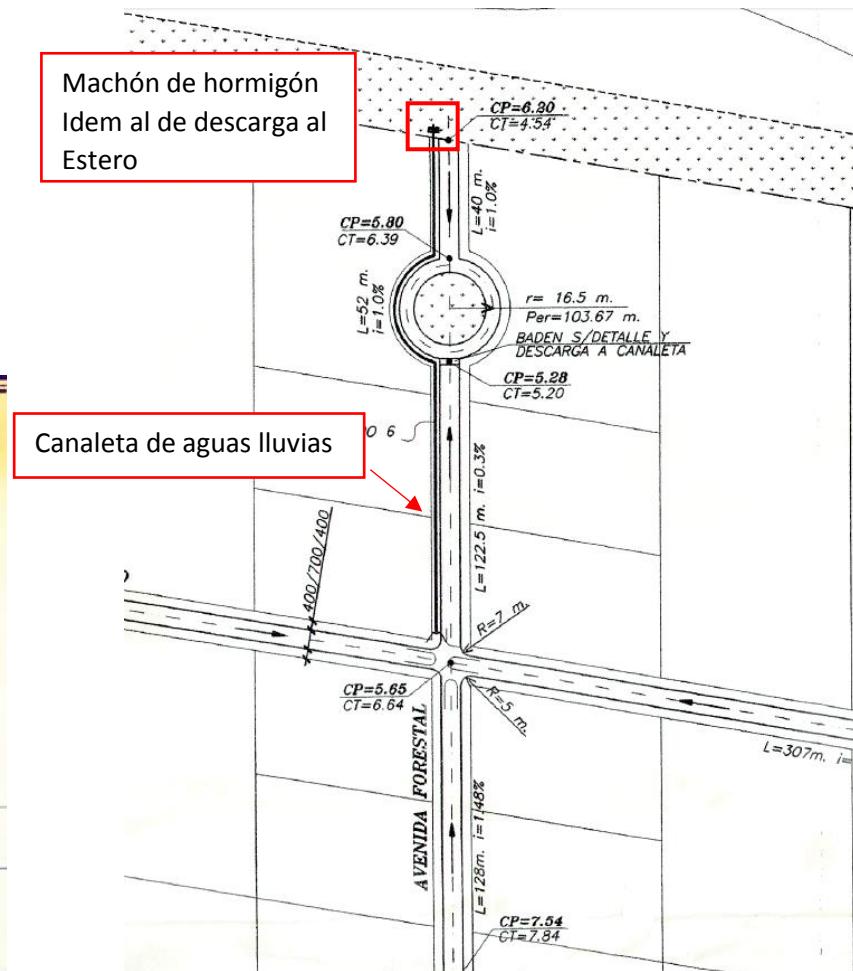
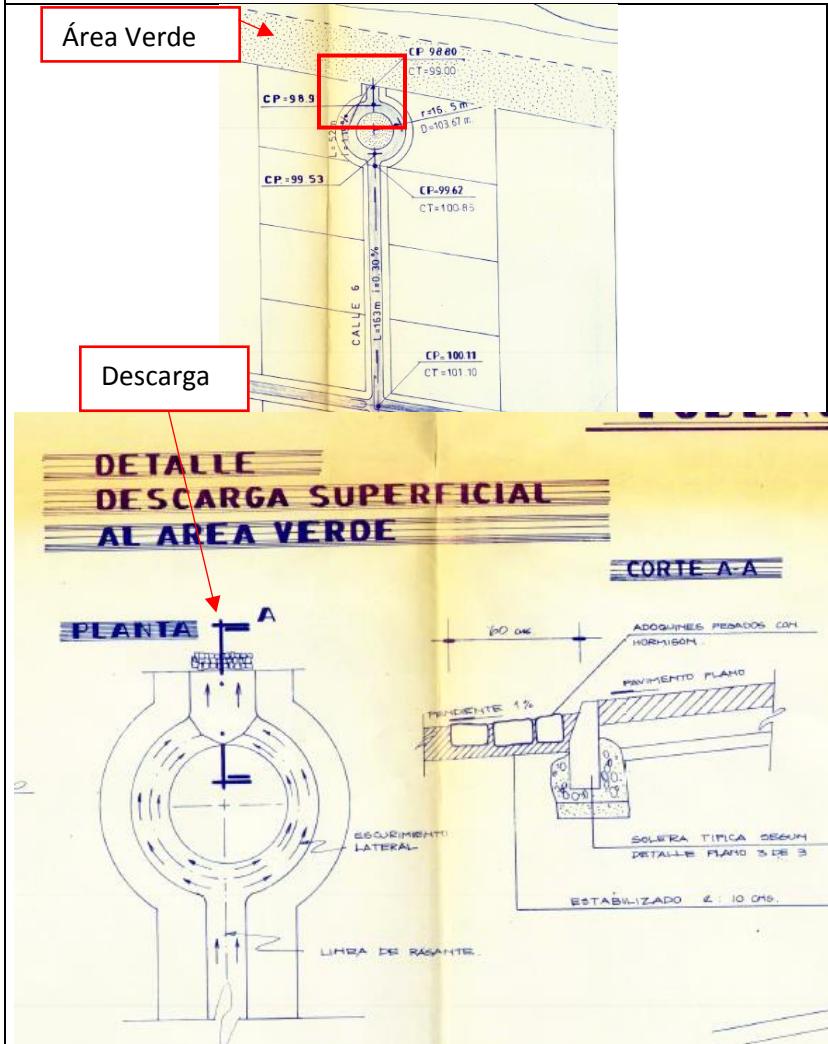


Imagen N°3

Descripción del medio de prueba: Extracto plano “Modificación proyecto de pavimentación Parque Industrial Coronel”, del marzo de 1998, del SERVIU Biobio
Fuente: Antecedentes otorgados por la Municipalidad de Coronel (ORD LAC 1452/2021), en respuesta a ORD OBB N°566/2021

Imagen N°3

Descripción del medio de prueba: Extracto plano “Modificación proyecto de pavimentación Parque Industrial Coronel”, del octubre de 1998, del SERVIU Biobio
Fuente: Antecedentes otorgados por la Municipalidad de Coronel (ORD LAC 1452/2021), en respuesta a ORD OBB N°566/2021

Registros

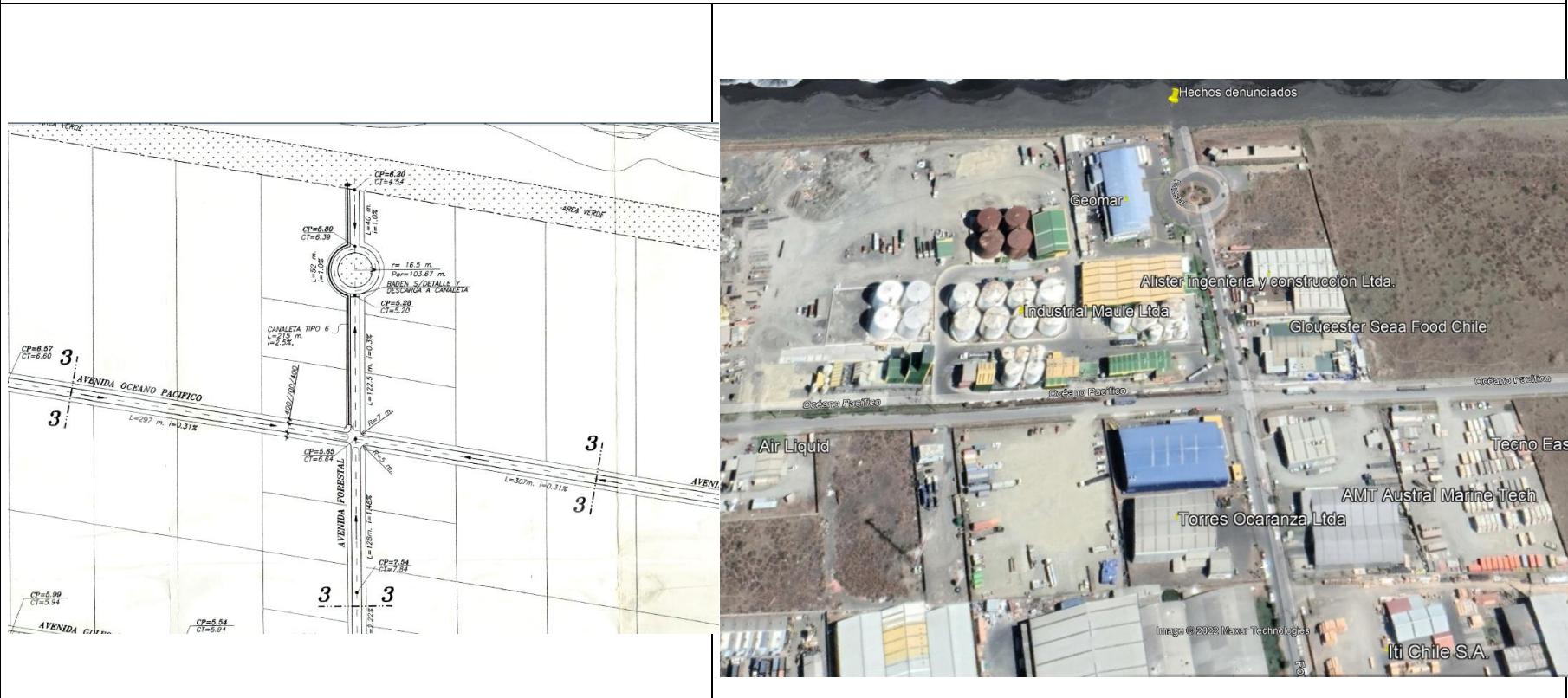


Imagen N°6

Descripción del medio de prueba: Extracto plano “Modificación proyecto de pavimentación Parque Industrial Coronel”, del octubre de 1998, del SERVIU Biobío. Las flechas indican la dirección de las aguas lluvias. Se identifican 24 lotes que podrían generar descarga en el sistema de canaleta que finalmente descarga en playa al final de Avda. Forestal.

Fuente: Antecedentes otorgados por la Municipalidad de Coronel (ORD LAC 1452/2021), en respuesta a ORD OBB N°566/2021

Imagen N° 7

Descripción del medio de prueba: Empresa y/o industrias identificadas en los lotes cercanos a la descarga de aguas lluvias, ubicada al final de Avda. Forestal.
Fuente: Elaboración propia.

4. CONCLUSIONES

En consideración a los hechos constatados, es posible concluir que:

- a. El sistema de conducción de aguas lluvias, del Parque Industrial Coronel (PIC), forma parte del patrimonio municipal, como parte de la infraestructura de uso público, siendo las aguas lluvias conducidas a través de canaletas y descargadas tanto al Estero La Posada, como en el sector playa del mismo PIC. En este sentido, la canalización de aguas lluvias es empleados por la totalidad de industrias, empresas y equipamientos que se emplazan en dentro el PIC, las que al menos, se contabilizan en 311 lotes industriales, no constituyendo Fuente emisora para efectos del DS N° 90/00 del MINSEGPRES.
 - b. Los hechos denunciados corresponden, a eventos puntuales y no una acción o conducta permanente en el tiempo, dado que en la inspección de noviembre de 2021 no se detectaron residuos líquidos distintos a aguas de riego descargados.
- En este orden de ideas, para determinar, primero que la descarga se trata efectivamente de residuos líquidos, y segundo para asignar una posible responsabilidad, es necesario detectar in situ una acción de vertimiento de residuos líquidos en el sistema de conducción de aguas lluvias, situación que no ha acontecido en el marco de la presente investigación.
- c. Con base a lo anterior, si bien se constató la existencia de residuos líquidos, de origen indeterminado, no se ratificaron los hechos descritos en **la denuncia**, sugiriéndose re-inspeccionar durante la época invernal, por ser el momento más propicio a una eventual descarga ilegal dado las lluvias presentes en la zona, o en caso que se obtengan, por medio de denuncia o de oficio, antecedentes que permitan dirigir la investigación a una o más empresas en particular.
 - d. En lo que refiere al manejo de Riles, efectuados Unidad Fiscalizable “RAP Industrial Maule”, no se detectaron desviaciones respecto de lo autorizado ambientalmente, toda vez que efectúan la descarga en sistema de alcantarillado público.

Lo indicado precedentemente, no exime al titular de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo, respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la citada actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido en la misma por el equipo fiscalizador.

5. ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Actas de inspección ambiental
2	Respuestas titulares a requerimiento efectuado en acta de inspección
3	Requerimientos de información
4	Respuesta municipalidad de Coronel (ORD ALC N° 1452/2021)
5	Carta de advertencia R.E OBB N° 13/2022